



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

TÍTULO I: “DEL DIRECTOR DE RÉGIMEN INTERNO”

Art. 1º Para el funcionamiento adecuado y usufructo pleno de las instalaciones y dependencias de la Sede Social y bienes corporativos en general del Cuerpo de Jefes Superiores de la Policía de Investigaciones de Chile, se establece el siguiente Reglamento de Régimen Interno.

Art. 2º Dentro del Cuerpo de Directores se designará en la forma que determina el Reglamento de Elecciones, el cargo de Director de Régimen Interno.

Art. 3º El Director de Régimen Interno será el encargado de brindar bienestar y comodidad a los asociados que concurren a la Sede Social de la Corporación, procurando que el inmueble, las instalaciones y dependencias funcionen adecuadamente.

Art. 4º Para el desempeño de sus funciones contará con el respaldo pleno de los miembros del Directorio.

Art. 5º Cuidará especialmente los bienes muebles y enseres de la Corporación y asesorará en los inventarios al Secretario General y Tesorero manteniendo actualizadas las cartillas murales. Propondrá la compra de los implementos necesarios para el cabal funcionamiento de la Sede Social.

Art. 6º Verificará permanentemente que el inmueble se encuentre en buen estado de conservación, proponiendo al Directorio las reparaciones que sea necesarias y controlará a los encargados de efectuar los arreglos y reparaciones.



Art. 7° Controlará que el Mayordomo o Cuidador de la Sede Social cumpla debidamente sus funciones, asegurando que no le falta material de aseo y los elementos necesarios para el bienestar de los asociados. Lo mismo hará con el encargado de Casino, proponiendo al Directorio la compra de los utensilios necesarios para brindar un buen servicio de cocina.

Art. 8° En las ceremonias que se efectúen integrará la comisión organizadora y será el encargado de recaudar los dineros para sufragar los gastos de hotelería o casino.

Art. 9° Se encargará de transmitir al Directorio las inquietudes de los socios de la Corporación en cuanto a la Sede Social y propondrá las soluciones a los problemas que ellos presenten.

Art. 10° El horario de atención, tanto de la Sede Social como el servicio de casino, no podrá exceder más allá de las 00:00 horas.

TÍTULO II: “DE LOS DIRECTORES DE TURNO”

Art. 11° Para el control de asistencia a la Sede Social y comportamiento de los mismos, de acuerdo al Estatuto de la Corporación, se instituye el turno semanal de Directores.

Art. 12° El Cuerpo de Directores hará un turno semanal en el local social por orden de preeminencia y atenderán las novedades que se produzcan, solucionando los problemas que se susciten por parte de los asociados, informando de su cometido mediante nota escrita.

Art. 13° La Sede Social podrá ser usada por todos los socios activos, honorarios y cooperadores, sin más limitaciones que para su mejor goce establece el Estatuto, previo conocimiento del Presidente, Vicepresidente o de quien haga sus veces.



Art. 14° El Director de Turno cumplirá sus funciones los días Martes y Viernes, desde las 16 horas hasta las 00:00 horas.

Art. 15° Los Directores de Turno velarán por la observación y acatamiento de estas disposiciones y por el cabal cumplimiento que determina el Estatuto del Cuerpo de Jefes Superiores de la Policía de Investigaciones de Chile para sus asociados, conforme a los artículo 3°, 11° , y 12°, respectivamente de este Reglamento.

Art. 16° La Secretaría General dispondrá oportunamente los turnos del Cuerpo de Directores y proporcionará el material adecuado para las constancias o notas escritas que deberán dejar los Directores de Turno cuando la ocasión lo amerite.

Art. 17° De estas constancias y notas tomará conocimiento el Directorio en Sesión Ordinaria y resolverá en consecuencia.

TÍTULO III: “DEL RECESO”

Art. 18° Habrá un receso de verano que comenzará en último viernes del mes de Diciembre y terminará el primer martes del mes de Marzo con la primera Sesión Ordinaria de Directorio del año.

Art. 19° Durante este período el Directorio funcionará solamente en lo administrativo y no habrá reuniones o ceremonias oficiales.

Art. 20° En la Sede Social se seguirá atendiendo normalmente a los socios que concurran a ella.



Art. 21° Los Directores de Turno cumplirán sus funciones normalmente, sin perjuicio de sus respectivas vacaciones.

REGLAMENTO APROBADO EN LA JUNTA GENERAL ANUAL DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015.